



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL
837



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 05 NOV. 2014

VISTO:

El OFICIO N° 602-2014/DG-DISA.APURIMAC II-AND de fecha 22 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 16 julio del 2014 se Resuelve Designar a partir de la fecha al Medico Raúl Mauricio Luna Meneses en el cargo y funciones de Director Ejecutivo de salud de las Personas de la Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación;

Que, mediante documento de visto el Director de la Dirección de Sub Regional de Salud de Andahuaylas, solicita que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 16 de julio del 2014, por razones de que el médico Raúl Mauricio Luna Meneses no asumió sus funciones correspondientes, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, y sus modificatorias, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Diciembre del 2010.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 16 de julio del 2014, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

